

REGLAMENTO N°

011

PADRE LAS CASAS,

12 JUN. 2000

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.391 que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N°1460/16.12.1999, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2000.
- 3.- El D.F.L. N°-1-1939, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- El Decreto N°513 del 18.04.2000, que aprueba el Proyecto "Hogares Familiares Sustitutos en Apoyo a la Continuidad de Estudios".
- 6.- El Decreto N° 603 del 8.5.2000, que modifica el Proyecto "Hogares Familiares Sustitutos en Apoyo a la Continuidad de Estudios".

CONSIDERANDO:

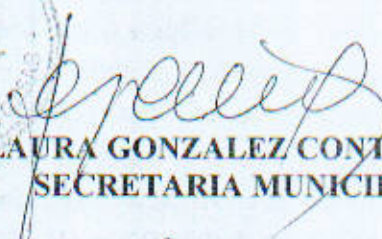
- 1.- Las necesidades de reglamentar el Proyecto "Hogares Familiares Sustitutos en apoyo a la continuidad de estudios" en beneficio de los alumnos (as) destacados (as) provenientes de sectores rurales de la comuna de Padre las Casas, que requieren continuar estudios.

DÍCTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO :

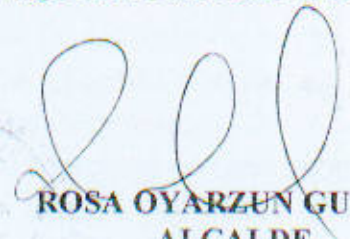
- 1.- Reglamento de Ejecución del Proyecto "Hogares Familiares Sustitutos en apoyo a la continuidad de estudios", el cual forma parte integrante del presente Reglamento.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..-




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


ROG/LGC/RAV/AMTV/M/BT/cvv.


ROSA OYARZUN GUÍNEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION.

15/06/2000.-

- Alcaldía
- Unidad de Control
- Oficina de partes ✓
- Dideco (2).

REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PROYECTO "HOGARES FAMILIARES SUSTITUTOS EN APOYO A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS"

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° : El Proyecto surge en respuesta de una necesidad social latente, representada por la inexistencia de cobertura de los internados de la Comuna para atender a los estudiantes de sectores rurales, los que por esta razón deben suspender su proceso escolar, a partir del séptimo año de Enseñanza Básica.

ARTÍCULO 2° : La Municipalidad tiene como función compartida, el desarrollo de actividades que procuren la igualdad de oportunidades para los habitantes de los Sectores urbanos y rurales de la Comuna. Al cumplimiento de esta función se orienta este Proyecto, el que, a su vez, se enmarca dentro del Programa Social denominado : "Mujer y Familia".

ARTÍCULO 3° : El Proyecto tiene como objetivo general contribuir a la continuación del proceso educacional, en los cursos 7° y 8° básico y Enseñanza Media completa, a estudiantes destacados y de escasos recursos provenientes de sectores rurales, a través de la colocación de los mismos en hogares familiares situados dentro del sector urbano de la Comuna. Seguidamente, se pretende otorgar una atención integral a los alumnos seleccionados, satisfaciendo, de un modo acorde a su situación, sus necesidades inmediatas de alojamiento, alimentación y apoyo educativo.

ARTÍCULO 4° : Este beneficio constituye una beca escolar, de financiamiento compartido, del cual el 97,5% (\$ 39.000.- mensuales) que aporta el Municipio es en dinero efectivo y el 2,5% (\$1.000.- mensuales) restante de cargo de los padres o apoderados puede ser efectuado en dinero efectivo o especies. De la concurrencia de ambos aportes deriva la eficacia del Proyecto. La vigencia del beneficio será anual, esto es comprenderá exclusivamente el año escolar respectivo. Por consiguiente, no será de renovación automática y los beneficiarios formarán parte del proceso de postulación anual. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al beneficio, en cualquier tiempo, una vez que se compruebe el incumplimiento de las sanciones y deberes que se señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5° : A través de este Reglamento se pretende otorgar las mayores garantías de transparencias y objetividad en la selección de los interesados y en la mantención del beneficio.

TITULO II

REQUISITOS

ARTÍCULO 6° : Serán requisitos del postulante :

- a. Estudiante, entre 11 y 18 años de edad;
- b. Alumno regular de 7° básico a 4° Enseñanza Media;
- c. Proveniente de establecimientos escolares de sectores rurales de la Comuna;
- d. Escasos recursos;
- e. Rendimiento escolar destacado. En este requisito se ponderará la Nota (50%), situación socio - económica (40%), y situaciones especiales, debidamente acreditadas ante el Municipio (10%);
- f. Conducta escolar acreditada por certificado del Director del Establecimiento de donde proviene;
- g. Matrícula vigente en Establecimientos Educativos de las Comunas de Padre las Casas o Temuco;
- h. Sin posibilidades de ingresos a internados u hogares estudiantiles; y
- i. Salud compatible con la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 7° : Serán requisitos de los padres, tutores o personas que tenga a su cargo a los alumnos - postulantes :

- a. Clasificados socialmente de escasos recursos;
- b. Domicilio en sectores rurales de la Comuna;
- c. Capacidad económica que asegure el aporte exigido en el Proyecto; y
- d. Que hayan demostrado interés por la continuidad de los estudios de sus representados.

ARTÍCULO 8° : Serán requisitos del hogar familiar :

- a. Familia bien constituida, estable emocional y económicamente, según calificación efectuada por la Municipalidad;
- b. Certificado de antecedentes personales del Jefe (a) del hogar y/o responsable directo del cuidado del estudiante;
- c. Condiciones físicas y ambientales del inmueble que aseguren el bienestar y desarrollo de las actividades estudiantiles del alumno;
- d. Que el beneficio no sea la fuente principal de ingresos mensuales de la familia;
- e. Que albergue como máximo a tres alumnos del Proyecto; y
- f. Que tenga domicilio en el sector urbano de la Comuna.

TITULO III

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9° : La Municipalidad abrirá un registro especial, en donde se individualizarán, separadamente, al alumno postulante y los hogares familiares. Este registro estará a cargo del responsable del Proyecto.

ARTÍCULO 10° : Las postulaciones se realizarán durante el último mes del año escolar y el primer mes del año siguiente, exceptuándose el año 2000, en que las inscripciones se harán entre los meses de Abril y Mayo.

ARTÍCULO 11° : Los interesados podrán acceder al Proyecto mediante demanda espontánea, o referidos por otras entidades públicas o privadas. Para este efecto la Municipalidad desarrollará una campaña de difusión del Proyecto, a través del Departamento de Educación, Organizaciones Comunitarias, avisos escritos o radiales.

ARTÍCULO 12° : El registro de los interesados, en la forma señalada, no asegura su ingreso efectivo al Proyecto, quedando éstos sujetos a un proceso de selección posterior.

ARTÍCULO 13° : Cada alumno postulante dispondrá de una Ficha de Inscripción, la que contendrá, a lo menos, las siguientes especificaciones :

- a. Antecedentes del alumno y de su familia;
- b. Antecedentes escolares;
- c. Referencias, si las tuviera;
- d. Recomendaciones del establecimiento educacional del que proviene;
- e. Documentación de respaldo (Certificados de notas, nacimiento, antecedentes de matrícula, ficha Cas, etc.)
- f. Tipo de aporte del Proyecto (dinero efectivo, o especies); y
- g. Fecha y lugar en que se efectuará el aporte mensual.

ARTÍCULO 14° : Los Hogares Familiares llevarán una Ficha de Inscripción que contendrá, a lo menos, los siguientes antecedentes :

- a. Nombre del Jefe (a) de Hogar;
- b. Nombre del responsable directo del cuidado del estudiante;
- c. Antecedentes personales y socioeconómicos;
- d. Recomendaciones, si las tuviera;
- e. Descripción de la vivienda, especialmente de la habitación del estudiante; y
- f. Antecedentes personales completos de los integrantes del grupo familiar.

TITULO IV

SELECCIÓN

ARTÍCULO 15° : Las personas inscritas en los registros señalados en el título anterior serán seleccionadas, esto es, evaluadas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16° : El proceso de selección se desarrollará anualmente, durante la segunda semana del mes de Febrero, con excepción del año 2000, que será en el mes de mayo.-

ARTÍCULO 17° : La selección estará a cargo de la Asistente Social responsable del proyecto y jefe del Departamento Social.

ARTÍCULO 18° : Se formará un listado de prelación, ordenando a los alumnos y hogares familiares que cumplan los requisitos, conforme al número de vacantes existentes para el Proyecto.

ARTÍCULO 19° : Dentro de la tercera semana del mes de Febrero se publicará, en dependencias Municipales, el listado de las personas beneficiadas con el Proyecto, indicando separadamente el nombre del alumno y del hogar familiar correspondiente. Esta disposición no se aplicará para el año 2000, en que se notificará directamente a los beneficiarios.-

Sin perjuicio de esta publicación, se enviarán cartas a los domicilios de los seleccionados. Dentro de los tres días siguientes a la recepción de estas comunicaciones, los beneficiarios deberán aceptar formalmente este beneficio, para lo cual deberán concurrir al Departamento Social de la Municipalidad, los padres, tutores o persona que estén a cargo del alumno, procediendo a firmar convenio con el Proyecto, en la que se determinará el tipo del aporte, monto y fecha de su pago. De igual manera deberán firmar una autorización para que la Municipalidad, por cuenta de los padres o tutores del estudiante, entregue directamente el aporte municipal al Jefe del Hogar Familiar o a la persona que éste designaré.- En el mismo plazo, deberá concurrir el Jefe del Hogar Familiar y/o persona responsable del cuidado del estudiante, debiendo éstos firmar un convenio, en virtud de la cual se obliguen a cumplir las normas del presente Reglamento. En caso de no concurrir a la Municipalidad, dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncian definitivamente al beneficio, no teniendo reclamo alguno que formular. En este caso, se procederá a adjudicar automáticamente el beneficio a quien corresponda, según el listado de prelación.

TÍTULO V

DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20° : Son obligaciones de los padres o tutores del estudiante :

- a. Efectuar los aportes, en dinero o especies, dentro de los plazos señalados en el convenio;
- b. Asistir a las reuniones del Establecimiento escolar del estudiante y cumplir con las demás tareas que le asisten como apoderado del mismo;
- c. Asistir a las reuniones y charlas a que sea citados por el encargado del presente Proyecto;
- d. Suscribir todos los documentos que exija el Municipio para la ejecución del Proyecto; y
- e. En general, cumplir con las demás normas administrativas que imparta el Municipio.-

ARTÍCULO 21° : Son obligaciones del Jefe del Hogar y/o del responsable directo del cuidado del estudiante :

- a. Proporcionar y asegurar, en forma permanente, un medio ambiente que logre satisfacer las necesidades del estudiante, de acuerdo al Proyecto;
- b. Disponer, en forma inmediata y mientras dure el Programa, de un espacio físico que otorgue bienestar al menor y favorezca su desarrollo físico y psíquico;
- c. Proporcionar alimentación, alojamiento y cuidado personal al estudiante, mientras dura el Programa;
- d. Informar mensualmente, al responsable del Proyecto, el comportamiento del estudiante y el cumplimiento de sus actividades escolares; y
- e. Cumplir con los demás requerimientos que exija el Municipio para el cumplimiento del proyecto; y
- f. En general, velar por la integridad física y psíquica del estudiante.

TÍTULO VI

EJECUCIÓN

ARTÍCULO 22° : La ejecución del Proyecto estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad que supervisará el cumplimiento de los fines del Proyecto y la plena observancia de todas y cada una de las obligaciones y deberes establecidos en este Reglamento.

No obstante lo anterior, la relación entre los padres o tutores del estudiante y los Jefes de los Hogares familiares será regulado por un convenio elaborado por el Municipio, que deberá ser firmado por las partes interesadas dentro del plazo señalado en el artículo 19 inciso 2 de este Reglamento.-

ARTÍCULO 23° : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el cuidado y atención del estudiante, mientras permanezca en el hogar familiar, le corresponderá exclusivamente al Jefe (a) de Hogar y/o responsable del estudiante. Cualquier atentado a la integridad y salud física y psíquica del estudiante dará lugar a las sanciones que establezca este Reglamento y a la demás que sean aplicables de acuerdo al derecho común.

ARTÍCULO 24° : Para los efectos del pago del beneficio, la Municipalidad se encargará de entregar directamente el aporte Municipal al Jefe (a) del Hogar Familiar, o la persona que éste designare, en virtud de la autorización conferida por los padres o tutores del estudiante.- El encargado del proyecto deberá verificar de que se haya enterado el aporte de los padres o tutores del alumno, como trámite previo a la entrega del aporte Municipal. De igual manera, emitirá un informe mensual de ejecución, el cual enviará a las Direcciones de Finanzas y de Control del Municipio, todo ello dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se generó el beneficio. La entrega del aporte Municipal se hará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se ejecutó el Proyecto. La entrega del aporte Municipal sólo procederá cuando se encuentre ya totalmente enterado el aporte que sea de cargo de los padres o tutores del estudiante.

TITULO VII

TÉRMINO DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 25° : Respecto de los padres o tutores del menor :

- a. Cuando dejen de hacer el aporte mensual, salvo situaciones excepcionales dedidamente calificadas por el encargado del proyecto;
- b. Cuando dejen de asistir a las reuniones citadas por el Municipio, en forma reiterada;
- c. Renuncia voluntaria; y
- d. Pérdida de la clasificación socio - económica que lo habilita para participar en el Proyecto.

ARTÍCULO 26° : Respecto de los hogares familiares sustitutos :

- a. Cuando dejen de cumplir las obligaciones que le impone el Proyecto;
- b. Renuncia voluntaria del Jefe del hogar y/o responsable directo del cuidado del alumno; y
- c. Si se detectare que el beneficio pasó a ser la fuente principal de ingresos de la familia.

ARTÍCULO 27° : Respecto del estudiante :

- a. Pérdida de la calidad de estudiante;
- b. Rendimiento escolar deficiente, conforme a evaluación efectuada trimestralmente; y
- c. Conducta inadecuada con el cumplimiento del Proyecto.

ARTÍCULO 28° : En general, el beneficio terminará en la fecha que expire el período escolar respectivo, no produciéndose su renovación automática. De igual manera, el incumplimiento comprobado de las obligaciones y deberes establecidos en este Reglamento producirá la caducidad inmediata del beneficio.

ARTÍCULO 29° : El término o caducidad del beneficio, por aplicación de lo señalado en los artículos anteriores, no dará derecho a reclamar pago de indemnización o suma alguna. La terminación producirá efectos inmediatos y las prestaciones que estuvieran pendientes, a la fecha en que se haga efectiva, se pagarán en forma proporcional, conforme al procedimiento señalado en el Artículo 24° precedente.

TITULO VIII

VIGENCIA

ARTÍCULO FINAL : El presente Reglamento comenzarán a regir desde la fecha en que se expida el Decreto Alcaldicio que sancione su existencia.